



Rosalina Moreno

Redactora jefa



Llamar «gilipollas» al jefe en una sola ocasión no es suficiente para un despido disciplinario

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha sentenciado que llamar "gilipollas" al jefe en una sola ocasión no reviste la gravedad suficiente para extinguir la relación de trabajo.

Explica en que si bien tal insulto constituye "una clara ofensa verbal", en el caso analizado es un hecho aislado y tuvo lugar en una situación donde la empresa advierte al trabajador que no debe marcharse, tras finalizar su jornada de trabajo, pero se marchó al tener prisa por motivos personales, y "tal **hecho concreto y aislado, no reúne la suficiente gravedad** como para ser merecedor de la máxima sanción de despido, y más pudiendo la empresa haberle impuesto una sanción menos grave".

La Sala de lo Social se ha pronunciado así en la sentencia **57/2024, de 26 de enero**, que firman los magistrados **Ignacio Moreno González-Aller** (presidente y ponente), **José Luis Asenjo Pinilla**, **Emilio Palomo Balda** y **Ángela Mostajo Veiga** y que tiene adjunta en esta información. En ella, desestima el recurso de suplicación de una empresa, Ahumados Nordfish SL, contra la resolución del Juzgado de lo Social número 31 de Madrid que en septiembre de ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |